


## CONTRATO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN

CONTRATO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. ALFREDO CABRERA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CAPACITADOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015. 1

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo. 

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16. 2

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaria de Finanzas Públicas mediante oficio SFP-CPF-01-0091/2022, para el ejercicio fiscal 2022 con fundamento en el artículo 25 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; el artículo 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y los artículos 5 y 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local para el ejercicio fiscal 2022, se autoriza la aplicación del prepuesta asignado al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera directa.



- 1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la persona física el C. **ALFREDO CABRERA ROMÁN**.

2. DECLARA "EL CAPACITADOR"

- 2.1 Que es una persona física debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con R.F.C. CARA610116787, y quien se identifica con cedula profesional numero 11517592 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Clave Única de Registro de Población CARA610116HHGBML07 documentos que se exhiben en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo.
- 2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones profesionales y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROPORCIONAR CAPACITACIÓN FISCAL Y GUBERNAMENTAL**.
- 2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: CALLE OPALO NÚMERO 140 COLONIA LOS PRISMAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42083.
- 2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, intelectuales, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio profesional de este contrato.
- 2.7 Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 159-18 que se agrega a este acto jurídico.

2.8 Con fecha 25 de abril de 2022, se le adjudicó el presente contrato derivado de la adjudicación directa SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones el SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO que comprende: "LOS CAMBIOS AL CFDI (VERSION 4.0) Y COMPLEMENTOS, CFDI DE NOMINAS, PROCESOS DE CANCELACIÓN Y OTRAS REFORMAS 2022" y "EL CAPACITADOR" se obliga a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación de este contrato, para surtir la partida única, misma que se detalla en el anexo que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL CAPACITADOR" la cantidad de \$ 6,360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) incluido el I.V.A., menos la Retención del 10% por ISR, como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria 1107090838, con Clabe Interbancaria 01229001107090838 5, de la Institución Bancaria BBVA, a nombre de ALFREDO CABRERA ROMAN con correo electrónico [alfredocabreraroman@hotmail.com](mailto:alfredocabreraroman@hotmail.com), dicha transferencia se realizará a los 10 días hábiles después del inicio de la prestación del servicio y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Tercera.- El periodo del servicio por parte de "EL CAPACITADOR" con una duración de 4 cuatro horas la capacitación, para un grupo de 7 personas, dividido en 2 sesiones de 2 horas



cada una, bajo la modalidad de curso a distancia vía zoom, donde se conectara el personal para que se lleve a cabo en la Dirección General de "EL CONALEP HIDALGO" ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

Cuarta. - "EL CAPACITADOR" se obliga a realizar la prestación del servicio conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Quinta.- "EL CAPACITADOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Sexta.- En caso de que "EL CAPACITADOR" no proporcione de acuerdo a las especificaciones convenidas el SERVICIO DE "LOS CAMBIOS AL CFDI (VERSION 4.0) Y COMPLEMENTOS, CFDI DE NOMINAS, PROCESOS DE CANCELACIÓN Y OTRAS REFORMARA 2022", a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

5

Séptima.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL CAPACITADOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL CAPACITADOR" pretende realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Octava.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse

alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL CAPACITADOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 25 de abril del 2022.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "EL CAPACITADOR"



\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONALEP HIDALGO



\_\_\_\_\_  
ALFREDO CABRERA ROMÁN

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos



N.C. CONALEPH/15/2022

## ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE  
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

7

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Número N.C. CONALEP/15/2022 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General, y por la otra la persona física el C. ALFREDO CABRERA ROMÁN, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 25 de abril del 2022 y que consta de 7 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO  
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS  
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos